

Joaquín Balaguer

Dec. No. 48-91 que modifica los artículos 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 15 del Decreto No. 192-89 del 18 de mayo de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-91

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto No.192-89, del 18 de Mayo de 1989, se estableció la celebración permanente de la Bienal de Artes Visuales;

CONSIDERANDO: Que la celebración de la XVIII Exposición Bienal de Artes Visuales, el Gobierno contribuye con la orientación y el avance al arte nacional, así como a la difusión de los valores culturales a toda la colectividad dominicana;

CONSIDERANDO: Que es conveniente modificar el Decreto No.192-89, de fecha 18 de mayo de 1989, mediante el cual se estableció la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales y se creó e integró su Comité Organizador, a fin de que al referido Decreto se le hagan las modificaciones pertinentes para la celebración de la próxima Bienal de Artes Visuales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifican los artículos 2, 3, 5, 10, 11, y 15 del Decreto No.192-89, del 18 de Mayo de 1989, para que en lo sucesivo rijan de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El Comité Organizador de la Bienal de Artes Visuales, estará integrado por los siguientes miembros ex-oficio: El Presidente del Patronato Rector de la Galería de Arte Moderno, Presidente de Honor; el Director General de Bellas Artes, Secretario; el Director General de la Oficina de Patrimonio Cultural, el Director del Museo de las Casas Reales y dos Representantes del Colegio Dominicano de Artistas Plásticos, Miembros".

"Artículo 3.- Este Comité tendrá a su cargo la programación, organización y coordinación de todos los trabajos y actividades relacionados con la celebración de la XVIII Exposición Bienal Nacional de Artes Visuales, que será inaugurada el día 27 de

febrero de 1992, en la Galería de Arte Moderno de la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte".

"Artículo 5.- Los artistas podrán participar en las categorías siguientes:

Pintura
Escultura
Dibujo
Grabado
Fotografía
Video
Arquitectura
Cerámica

Categoría libre, que puede combinar varios medios de expresión, siempre que estos se fundamenten en lo visual".

"Artículo 10.- Se otorgarán los siguientes premios, los cuales no podrán ser fraccionados:

GRAN PREMIO XVIII BIENAL ARTES VISUALES

Se le otorgará al artista distinguido con ese máximo premio de la XVIII Bienal de Artes Visuales:

- Diploma de honor
- Medalla de honor
- RD\$40,000.00

PINTURA

- | | |
|---------------|---------------|
| - 1er. premio | RD\$30,000.00 |
| - 2do. premio | RD\$20,000.00 |
| - 3er. premio | RD\$10,000.00 |

ESCULTURA

- | | |
|---------------|---------------|
| - 1er. premio | RD\$30,000.00 |
| - 2do. premio | RD\$20,000.00 |
| - 3er. premio | RD\$10,000.00 |

DIBUJO

- | | |
|---------------|---------------|
| - 1er. premio | RD\$30,000.00 |
| - 2do. premio | RD\$20,000.00 |
| - 3er. premio | RD\$10,000.00 |

GRABADO

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

FOTOGRAFIA

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

VIDEO

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

ARQUITECTURA

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

CERAMICA

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

CATEGORIA LIBRE

- 1er. premio	RD\$30,000.00
- 2do. premio	RD\$20,000.00
- 3er. premio	RD\$10,000.00

Las obras premiadas serán adquiridas por el Gobierno Dominicano, y pasarán a formar parte del Estado Dominicano bajo la custodia de la Galería de Arte Moderno".

"Artículo 11.- Todas las obras que participen en la Bienal, serán sometidas a la decisión de un Jurado Nacional, integrado por (9) miembros, compuesto por un pintor, un escultor, dos críticos de arte, un grabador, un fotógrafo, un cineasta, un arquitecto y un coleccionista".

"Artículo 15.- La fecha límite para la entrega de las obras de los participantes residentes en el país, será el día 15 de diciembre de 1991 y para los residentes en el extranjero, el 3 de enero de 1992. Este plazo es improrrogable".

Artículo 2.- Se agrega al referido Decreto No.192-89, un nuevo artículo que será el No.21, con el siguiente texto:

"Artículo 21.- La Dirección de la Galería de Arte Moderno remitirá al Poder Ejecutivo, noventa (90) días antes de la fecha de apertura el presupuesto para la realización de la XVIII Bienal de Artes Visuales".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 49-91 que inviste de Plenos Poderes al Lic. Joaquín Ricardo Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para suscribir en nombre y representación del Gobierno Dominicano, un Acuerdo sobre Promoción y Protección de las Inversiones con el Gobierno de la República de Italia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 49-91

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Joaquín Ricardo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido de los plenos poderes correspondientes para suscribir en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana con el Gobierno de la República Italiana, un Acuerdo sobre Promoción y Protección de las Inversiones, mediante el cual las autoridades de los Estados suscribientes crean condiciones favorables para una mayor cooperación económica.

Artículo 2.- Envíese a la secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.